

Resolución N° 003 - 2026

(Abril 27 de 2026)

Por medio de la cual se conceden premios, por una única vez en la presente vigencia para los asociados de Coopentel a nivel nacional que participen en el lanzamiento de la nueva alianza estratégica de convenios con el Grupo Empresarial Solidario GES.

El Consejo de Administración de Coopentel, en su reunión ordinaria del veintisiete (27) de abril de dosmil veintiséis (2026), según consta en el Acta 488 en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

Considerando:

1.- Que, en lineamiento a nuestro objetivo y para contribuir a elevar el nivel económico, social, educativo y cultural de los asociados, colaboradores y sus familias, brindando soluciones integrales que fortalezcan la solidaridad, la ayuda mutua, el uso responsable de los servicios y la sostenibilidad, promoviendo su bienestar y desarrollo integral.

2.- Que, en desarrollo de los principios y valores cooperativos, contenidos en el Estatuto y los Reglamentos, nuestra Cooperativa considera premiar a los asociados por la utilización de los diferentes convenios, puestos a disposición en nuestro portafolio de servicios.

Resuelve:

ARTÍCULO 1º.- Conceder extraordinaria y únicamente por el año 2026, premios sorpresas, en la siguiente escala y sujeta a las inscripciones de participantes hasta el 15 de diciembre del año en curso, estos serán publicados y divulgados en el boletín informativo del último trimestre 2026.

Participantes	Premios
De 1 a 10	1 detalle
De 10 a 50	3 detalles
Más de 50	5 detalles

ARTÍCULO 2º.- En cumplimiento al Estatuto, artículo 55 "Conflicto de Intereses", los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comités Asesores, Gerente y empleados, no podrán participar de esta actividad.

ARTÍCULO 3º.- Para la adquisición de los premios, se tomará del presupuesto autorizado por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 4º.- En reunión del Consejo de Administración del mes de diciembre y bajo la supervisión de la Revisoría Fiscal, se hará la selección de los ganadores mediante el método clásico de sorteo manual, utilizando una urna donde se introducen los boletos con nombres completos de los participantes, para luego extraer uno o varios al azar.

ARTÍCULO 5º.- Se notificará formalmente a cada uno de los ganadores sobre el premio y detalles al respecto para su reclamación.

Parágrafo Primero: Se entregará un solo premio por asociado, bajo el cumplimiento de este reglamento.

Parágrafo Segundo: La cooperativa responde por el estado del premio en el momento de la entrega; las garantías posteriores serán directamente con el proveedor.

ARTÍCULO 6º.- Los premios son intransferibles, no son acumulables y no se entrega en dinero (efectivo).

Parágrafo: En mutuo acuerdo de las dos partes, se efectúa la entrega y recepción del premio, bajo las fechas establecidas, en caso de novedades posteriores se pierde el beneficio y no habrá lugar a reclamaciones.

ARTÍCULO 7º.- Para participar en este evento, los asociados deberán atender las siguientes condiciones de obligatorio cumplimiento:

- 7.1** Encontrarse debidamente inscritos en el registro social de Coopentel al corte de **30 de noviembre de 2026.**
- 7.2** Estar al día en aportes sociales, créditos y demás conceptos al **30 de noviembre de 2026.**
- 7.3** No haber vendido la cartera de Coopentel en los términos reglamentados.
- 7.4** Que como mínimo haya tomado hasta dos (2) convenios durante la vigencia 2026.
- 7.5** Cumplir con la inscripción de los datos personales completos por los canales habilitados, correo electrónico creditoycartera@coopentel.com o al WhatsApp 317 6549937.

 <p>COOPENTEL PERSONERÍA JURÍDICA 0841 DE 1988 NIT. 900.069.709-2</p>	<h2>PREMIOS CONVENIOS</h2>	VERSIÓN: F-REG-01-2026
		FECHA DE APROBACIÓN: 27-04-2026

7.6 Tener debidamente actualizados los datos como asociado en las fechas establecidas, mínimo una vez al año.

ARTÍCULO 8º.-Corresponde a la Gerencia de la Cooperativa la aplicación e interpretación de la información contempladas en esta resolución e independientemente de éstas, ejercer facultad discrecional en cuanto a los requisitos y cumplimiento necesarios para la entrega de estos premios, dentro de criterios de conveniencia para los asociados y para la Cooperativa. Igualmente, por razones administrativas, la Gerencia podrá hacer cambios en la logística de entrega de los premios que se estipulan en este documento, quedando así facultada para extender los plazos allí dispuestos, especialmente en lo referente en el Artículo 7º.


ARTÍCULO 9º.- Coopentel, vela por la protección de datos de carácter personal de los asociados, sobre la utilización, comunicación, almacenamiento y protección de datos personales. No obstante, los participantes autorizan publicar sus datos personales en caso de resultar ganadores, incluyendo sus imágenes para la divulgación de entrega de premios, sin perjuicio para la Cooperativa.

ARTÍCULO 10º.- Dese amplia, suficiente y oportuna publicidad de esta Resolución por medio del Boletín Coopentel al día, así como, por los medios virtuales de que dispone Coopentel para llegar a la comunidad de asociados en general, tales como mensajes de texto a los celulares, mensajes de WhatsApp y correos electrónicos registrados.

ARTÍCULO 11º.- Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

Comuníquese y cúmplase,


HENRY GUZMÁN RAMÍREZ
 Presidente

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN


MARIA NELFFY TOLEDO VIDAL
 Secretaria